

DOCUMENTO .Resolución: RS_UTS4_13_06_25_AEF_2011	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VL593-RGZC0-9W690 Página 1 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117448 VL593-RGZC0-9W690 E04ED48FDBC9064A04DF21768A6A9B01AE59DF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://bcewbalmairanalarafe.bicloud.es/verificadocumento



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 11987/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Ayudas de Alimentación

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala-Delegada del ÁREA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. COMPROMISO SOCIAL Y DIVERSIDAD, D^a. María Isabel Moreno Herrera, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los siguientes **ANTECEDENTES**:

1.- En el Área de Compromiso Social y Diversidad, se tramitan las ayudas relativas a Programas de competencias de los Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente normativa

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.
- Orden 6 de noviembre de 2023, Ayudas Económicas Familiares.

Se pone de manifiesto en los informes técnicos del **EXPEDIENTE 11987/2025 A/AEF/UTS4/13/06/25**, la necesidad de la prestación de una ayuda puntual a las personas usuarias.

Por tratarse de ayudas en especie, previamente se ha instruido por el al Área de Compromiso Social y Diversidad el oportuno expediente de contratación.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por el al Área de Compromiso Social y Diversidad) una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a los beneficiarios/ beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

CALLE Nueva 21, Mairena del Aljarafe. 41927 (Sevilla). Tfno. 955768960. Fax: 955609791

OBSERVACIONES:

RESOLUCIÓN
Número: 2025-2011 Fecha: 13/06/2025

Cód. Validación: 072P6G5KX9KWNQTDSC3YL7L2K
Certificado electrónico: s/mairanalarafe.es/verificadocumento
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



DOCUMENTO .Resolución: RS_UTS4_13_06_25_AEF_2011	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VL593-RGZC0-9W690 Página 2 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117448 VL593-RGZC0-9W690 E04ED48FDBCA9064A04DF21768A6A90B01AE59DF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://bcewbalmairenaaljarafe.bicloud.es/verificadocumento



Teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 22.2.c, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas pueden realizarse de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, corresponderá al/la beneficiario/a, la justificación de la aplicación las cantidades percibidas para la finalidad prevista, sin que dicha ayuda suponga derecho alguno a favor del peticionario para futuras concesiones.

SEGUNDO.- El art. 21,1,f. De la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia del Alcalde el disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 185 del R.D. leg 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la Entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

CUARTO.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 4488/2023, de 22 de junio de 2023 se aprueba la estructura de la Organización Municipal 2023-2027 y se efectúa el nombramiento de responsables de Áreas y Delegaciones Municipales, en los siguientes términos: 3.1. A los Tenientes de Alcalde y Coordinadores de Área con carácter general tendrán la potestad de firma de resoluciones y demás documentos correspondientes a cada Área en el ámbito de sus respectivas competencias delegadas que a su vez sean susceptibles de delegación por esta Alcaldía en los términos del artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Incluyendo el impulso de las políticas públicas respectivas, así como fijar directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y elevar las propuestas que procedan a los órganos competentes

QUINTO.- De conformidad con la Resolución 0998-2025 de fecha 26 de marzo se resuelve modificar la estructura de la organización municipal 2023-2027 por la que se efectúa el nombramiento de responsables de Áreas y Delegaciones Municipales, en concreto: 1.6 Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad.

SEXTO.- Visto el expediente de ayuda que se adjunta, así como demás soportes documentales de los citados expedientes del anexo

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

CALLE Nueva 21, Mairena del Aljarafe. 41927 (Sevilla). Tfno. 955768960. Fax: 955609791

RESOLUCIÓN
Número: 2025-2011 Fecha: 13/06/2025

Cód. Verificación: 077P6G65X9K9WQTDSC3YL7L2K
Verificación: https://mairenaaljarafe.bicloud.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



OBSERVACIONES:

DOCUMENTO .Resolución: RS_UTS4_13_06_25_AEF_2011	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VL593-RGZC0-9W690 Página 3 de 4	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117448 VL593-RGZC0-9W690 E04ED48FDBC9A964A04DF21768A6A90B01AE59DF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://bcewbalmairenaljarafe.bicloud.es/verificadocumento



PRIMERO.- Proceder a la concesión de las ayudas en especie detalladas en el **ANEXO**, por un importe total de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (155,89 EUROS)**

SEGUNDO.- Dichas ayudas están sujetas al cumplimiento y satisfacción de la finalidad para la que ha sido concedida, pudiéndose en caso contrario, iniciar expediente de reintegro.

TERCERO.- Notifíquese en legal forma a los interesados, al Departamento de Intervención, al Departamento de Secretaría General y al Área Compromiso Social y Diversidad.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que como Vicesecretaria General le notifico a los efectos legales y administrativos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIÓN
Número: 2025-2011 Fecha: 13/06/2025

Cód. Validación: 072P6G65X9K9WQTDSC3YL7L2K
Certificado: s://mairenaljarafe.es/verificadocumento
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

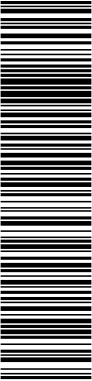


Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

CALLE Nueva 21, Mairena del Aljarafe. 41927 (Sevilla). Tfno. 955768960. Fax: 955609791

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 117448 VL593-RGZC0-9W690 E04ED48FDBC9064A00DF21768A6A90B01AE59DF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://bcowebmatrenalljarfe.bcloud.es/verificadocumento>



ANEXO

Nº Ord.	D.N.I./N.I.E.	LOTE Nº	Cuantía	Fecha Propuesta	T.S.	Fecha de la Entrevista	Nº EXPED.
1	***7289**	3	155,89	13-jun-25	SAG	11-feb-25	11874/2025
			155,89				

RESOLUCIÓN
Número: 2025-2011 Fecha: 13/06/2025

Cód. Verificación: 677P6G65KX9KWQTDSC3YL7L2K
Código para validación: <https://matrenalljarfe.bcloud.es/verificadocumento>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



OBSERVACIONES: